

Acta de Directorio de Matba Rofex N°32

En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de diciembre de 2020, reunidos los señores Directores Titulares, Andrés Emilio Ponte y Marcelo José Rossi y el Sr. Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora Fernando Raúl José Viñals, como asimismo, los Sres. Marcos Andrés Hermansson, Francisco Javier María Fernández Candia, Luis Alberto Herrera, Ignacio María Bosch, Alfredo Rubén Conde, Juan Fabricio Silvestri, Ricardo Daniel Marra, Sebastián M. Bravo, Gustavo C. Cortona y Gabriela Susana Facciano, directores titulares que asisten a la presente reunión "a distancia" de conformidad con lo estipulado en el art. 14 del Estatuto Social, y conforme la autorización conferida en el presente Acta de Directorio N° 27, el Sr. Presidente firmará en sus nombres el presente acta. Asimismo, asisten a "distancia" los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora José María Ibarbia y Enrique Mario Lingua y conforme la autorización conferida en el Acta de Comisión Fiscalizadora N°10 el Sr. Viñals firmará en sus nombres el presente acta. Siendo las 16.00 horas se abre la sesión, para tratar los siguientes puntos:

.....

.....

Reglamento del Contrato de Futuros de Bitcoin. Con motivo de la labor realizada por la Gerencia de Investigación y Desarrollo, y lo propuesto oportunamente en sendas reuniones por el Comité de Productos y Mercados Financieros, se pone a consideración del Directorio la aprobación del Reglamento del Contrato de Futuros de Bitcoin. Luego de un intercambio de pareceres, se aprueba el texto de dicho Reglamento en los siguientes términos:

"Reglamento del Contrato de Futuros de Bitcoin

1. **Activo Subyacente:** Índice Bitcoin Matba Rofex.
2. **Tamaño del Contrato:** Cada contrato será equivalente a 0,1 bitcoins. El tamaño del contrato podrá ser modificado por Circular del Mercado, teniendo en cuenta el rango de cotización del activo subyacente.
3. **Moneda de Negociación y Cotización:** Cada contrato será denominado, cotizado, y negociado en pesos argentinos (en adelante, pesos).
4. **Series Disponibles:** Se podrán listar series con vencimiento en cada uno de los meses del año.
5. **Horario Habilitado para la Negociación:** Será determinado por el Directorio del Mercado mediante Circular.
6. **Vencimiento y Último Día de Negociación:** Será el último día hábil del mes del contrato.
7. **Variación Mínima de Precio:** La variación mínima de precios será de \$100 por Bitcoin (pesos cien por bitcoin), equivalentes a \$10 (diez pesos) por contrato. El presente valor podrá ser modificado por Circular del Mercado, teniendo en cuenta el rango de cotización del activo subyacente.
8. **Variación Máxima de Precio:** Se adoptará un sistema de límites de fluctuación de precios de hasta, como máximo, un valor equivalente al 100% de los márgenes exigidos por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora. Esta variación máxima no se aplicará los días primero y último de negociación de cada serie, o cuando el día anterior haya sido día no hábil de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Operativo e Interno del Mercado.
9. **Márgenes de Garantía y Diferencias Diarias:** Serán determinados por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.
10. **Forma de Liquidación:** No habrá entrega física del producto subyacente para los contratos que continuarán abiertos al final del último día de negociación. Estos se liquidarán entregando o recibiendo, según corresponda, dinero en efectivo que cubra la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de ajuste final determinado por:
 - 10.1. El valor en pesos resultante del promedio ponderado por la liquidez relevada de los valores del Índice Bitcoin Matba Rofex durante el intervalo de negociación que defina el Directorio mediante Circular.



- 10.2. En la imposibilidad de establecer el precio de ajuste final, conforme al procedimiento consignado precedentemente, el Directorio podrá declarar una emergencia y determinar el precio de ajuste final correspondiente, de acuerdo a las facultades estatutarias y reglamentarias y a lo prescripto en el Artículo 14 de este Reglamento.
11. **Precio de Ajuste:** Se determinarán conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo e Interno del Mercado.
12. **Opciones:** Se podrán listar Opciones de estilo de Ejercicio Europeo o Americano, las cuales se registrarán de conformidad con el “Contrato de Opciones Americanas” o el “Contrato de Opciones Europeas”, según corresponda.
13. **Supuestos no Previstos:** Cualquier otro aspecto que no se encuentre cubierto en forma específica por las presentes disposiciones, será determinado de acuerdo las Normas Internas del Mercado y/o la Cámara Compensadora y las resoluciones que el Comité del Contrato o sus Directorios puedan adoptar, en virtud de las facultades legales, estatutarias o reglamentarias que se encuentren en vigencia.
14. **Emergencia:** Si el Presidente del Directorio y la Gerencia en forma conjunta, o el Comité del Contrato estimaren que el procedimiento de liquidación de cualquier serie, o cualquier otro aspecto de la negociación del contrato podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el Comité del Contrato o el Directorio del Mercado y/o la Cámara Compensadora determinan que existe una emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas para preservar o restaurar el normal funcionamiento o continuidad de la negociación del contrato y/o salvaguardar los intereses de los participantes y la normalización, continuidad y subsistencia del mercado y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato.”

Asimismo, el Directorio decidió aprobar los siguientes aranceles:

INSTRUMENTO	Derechos de Registro de Negociación	Derechos de Registro de Clearing
Futuros Bitcoin	0,0200%	0,0040%
Opciones Bitcoin (punto 12 del Reglamento)	0,2400%	0,0600%

.....

.....

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18.30 se levantó la sesión y firman los presentes. Fdo.: Andrés Emilio Ponte (por sí y en representación de Marcos Andrés Hermansson, Francisco Javier María Fernández Candia; Luis Alberto Herrera; Ignacio María Bosch; Alfredo Rubén Conde; Juan Fabricio Silvestri; Ricardo Daniel Marra; Sebastián M. Bravo, Gustavo C. Cortona y Gabriela Susana Facciano), Marcelo José Rossi y Fernando Raúl José Viñals (por sí y en representación de José María Ibarbia y Enrique Lingua).



Germán C. Campi
Gerente de Legales

Matba Rofex S.A.